

E igualmente la UNIVERSIDAD DE GRANADA, cede y transmite a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, la parcela descrita en el apartado segundo del exponente, con cuanto le sea accesorio, que acepta y recibe en el presente acto.

La permuta se efectúa libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDA.- Dado que la diferencia de valores entre los citados bienes no es superior al 40 % del que lo tiene mayor, se acuerda la permuta sin aportación económica por parte de la Universidad de Granada que es la que cede la parcela de menor valor.

TERCERA.- Corresponde a cada una de las partes iniciar el proceso para la inscripción a su nombre de las partes permutadas. Los gastos administrativos, registrales, etc, e impuestos originados por la realización de este Convenio serán abonados por cada una de las partes, según les corresponda.

CUARTA.- Por parte de la Universidad de Granada se realizarán las acciones oportunas para la construcción del muro perimetral de la nueva parte intercambiada, que se anexará a la ya existente de su propiedad.

QUINTA.- Por parte de la Ciudad Autónoma se procederá al derribo del muro que sirve de linde en la zona a permutar y a la construcción de nuevo muro que será la linde de la parte segregada del Campus Universitario.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento:

Se creará una comisión de seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente Convenio, así como para cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su ejecución.

Dicha Comisión de Seguimiento estará formada por:

" Un representante designado por la Universidad de Granada.

" Un representante designado por la Ciudad Autónoma de Melilla

SÉPTIMA.- Vigencia y resolución del Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el

término de las actuaciones prevista en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente expresado.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Universidad de Granada.

El Rector Magnífico. David Aguilar Peña.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1766.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

Lo que se hace público iniciándose un plazo de treinta días de información pública a fin de que por cualquier interesado se efectúen las alegaciones que se estimen oportunas, elevándose el acuerdo a definitivo en el caso de no presentación de ninguna de las citadas alegaciones o reclamaciones.-

Melilla, 26 de julio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1: GENERALIDADES

Artículo 1º.-Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer la regulación de los usos, las condiciones de los locales y los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de Melilla.

Artículo 2º.-Ámbito de aplicación.

Sin perjuicio de la observancia de otras prescripciones derivadas de la calificación de la actividad, los establecimientos a los que afecte el